



Advancing
in Care

POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO

Canal Ético

La presente política se integra dentro del marco del Código de Conducta que AC MARCA tiene implementado con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, los valores éticos y la transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones en el seno de la organización.

En particular, esta política será de aplicación cuando cualquier persona que actúe de buena fe desee comunicar incumplimientos o comportamientos contrarios a nuestro Código de Conducta, a la legislación vigente, o a nuestra normativa interna, garantizando al interesado la confidencialidad y una protección adecuada frente a potenciales represalias. De esta forma, se pretende contribuir al fortalecimiento de la cultura de la información y de la integridad en AC MARCA, así como fomentar la transparencia en la comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público en general.

A la vista de todo lo anterior, GRUPO AC MARCA, S.L. aprueba la presente política, garantizando su aplicación en el resto de las sociedades de su Grupo empresarial.

En Barcelona (España), 2024.
GRUPO AC MARCA, S.L.

1.- Ámbito de aplicación

El Canal Ético de AC MARCA permite que cualquier persona que actúe de buena fe pueda comunicar, de forma confidencial y segura, posibles irregularidades, incumplimientos o comportamientos contrarios a nuestro Código de Conducta, a la legislación vigente o a nuestra normativa interna.

AC MARCA pone a disposición de sus consejeros, directivos, empleados, colaboradores y clientes, el Canal Ético, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica.

2.- Principios de actuación y garantías

Con el fin de garantizar un procedimiento transparente, riguroso y seguro, el Canal Ético de AC MARCA se rige por los siguientes principios:

Confidencialidad y anonimato: AC MARCA garantiza la total confidencialidad en la gestión y tramitación de la denuncia formulada. El Canal Ético permite que cualquier persona que presente una comunicación permanezca en el anonimato.

Prohibición de represalias: AC MARCA se compromete a proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia al interesado que de buena fe denuncie comportamientos no éticos o ilegales.

Buena fe: La persona que presenta una comunicación debe actuar de buena fe. Se considera buena fe si el denunciante tiene el convencimiento de que la cuestión objeto de denuncia no es ética o es ilegal y que los hechos denunciados son veraces en el momento de presentar la comunicación. Se considera mala fe reportar denuncias o informaciones de forma malintencionada o para la obtención de un beneficio personal.

Garantías de las personas denunciadas y afectadas: Se garantiza el respeto a la presunción de inocencia y al honor, evitando difamaciones o juicios precipitados, así como el derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyen y el derecho a ser oídas en cualquier momento.

Independencia: El Responsable de la gestión del Canal Ético desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de AC MARCA.

Protección de datos personales: El tratamiento de datos personales relativo a la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético se basa en el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos. El acceso a todo dato personal quedará limitado exclusivamente a aquellas personas que tengan encomendada alguna función de gestión de las comunicaciones y de tramitación de la investigación.

3.- Canal de comunicación y registro

El canal preferente para la comunicación de las informaciones por parte del denunciante es la siguiente dirección de correo electrónico: comiteetico@acmarca.com. No obstante, cualquier persona que lo desee podrá acudir a los canales externos de información ante las autoridades competentes.

4.- Responsable y gestor del Canal Ético

AC MARCA tiene designado como responsable al Comité Ético (el “Responsable”). Dentro del Comité Ético, por acuerdo del propio órgano, se han delegado las facultades de gestión y tramitación de las comunicaciones en uno de sus miembros (el “Gestor”).

El Comité Ético se encarga de llevar a cabo el análisis previo de las comunicaciones recibidas, decidir sobre su admisibilidad, investigar los hechos y, a partir del resultado de la investigación, resolver el expediente del caso, custodiar el registro de comunicaciones a los efectos legales pertinentes y acordar las medidas que correspondan.

5.- Procedimiento de gestión de las comunicaciones

El procedimiento descrito a continuación tiene carácter general y será de aplicación a todas aquellas situaciones que no estén contempladas en una normativa que establezca un desarrollo específico y distinto como, por ejemplo, la Política para la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual.

5.1.- Presentación y registro: La comunicación realizada por el interesado deberá ser lo más detallada posible, incluyendo, en su caso, documentos que acrediten los hechos. Si se considera necesario, se podrá solicitar información adicional.

La denuncia se registrará en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Comité Ético.

Una vez recibida la comunicación, el interesado recibirá un acuse de recibo de la misma en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

A elección del interesado, la comunicación en el Canal Ético podrá iniciarse de forma anónima. No obstante, y atendiendo a las particularidades de la información suministrada, el Comité Ético podrá solicitar al interesado que se identifique como condición necesaria para el correcto desarrollo de la investigación, manteniendo en todo momento los mismos compromisos de confidencialidad.

5.2.- Evaluación de la admisibilidad: Registrada la comunicación, y respetando siempre el derecho a la presunción de inocencia de las partes involucradas, el Gestor comprobará si los hechos o conductas se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en la presente política, inadmitiendo la comunicación cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o fundamento.

5.3.- Investigación de los hechos: Se procederá a evaluar la realidad de los hechos a partir de las pruebas que puedan recabarse mediante entrevistas, testigos y documentación aportada. El procedimiento durará hasta un máximo de seis (6) meses, dependiendo de su complejidad.

5.4.- Resolución: El Comité Ético aprobará el informe de investigación elaborado por el Gestor determinando las medidas de actuación que pudieran derivarse como, entre otras, la notificación inmediata a las autoridades competentes, si procediera. Posteriormente, trasladará al interesado el resultado de dicha investigación.

6.- Declaración de cumplimiento

Si la investigación del Comité Ético tuviera como resultado la confirmación del incumplimiento del Código de Conducta, la legislación aplicable o cualquier otra normativa interna de AC Marca, se iniciará el procedimiento para la adopción de las medidas disciplinarias que en el ámbito de actuación de AC Marca pudieran corresponder, sin perjuicio de aquellas que judicialmente pudieran derivarse.

La persona que comunique una información a través del Canal Ético de mala fe, siendo consciente de la falsedad de los hechos, o con la intención de lesionar el honor o perjudicar la reputación de AC MARCA o alguno de sus miembros, quedará expuesta a posibles sanciones y reclamaciones tanto disciplinarias como legales.